

Resolución N° 87/2019

Acta N° 207/2019

Montevideo, 18 de octubre de 2019

VISTO: el Llamado N°1/2019 para interesados para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en locales habilitados por el IRCCA.

RESULTANDO: I) Por Resolución R/JD/4/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó el Pliego de Condiciones que reguló el Llamado N°1/2019, con el fin de otorgar licencias para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico, para su dispensación en los locales habilitados.

II) Por Resolución R/JD/68/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, la Junta Directiva del IRCCA: (i) aprobó lo actuado por la Comisión Asesora; (ii) aprobó el siguiente orden de prelación de las ofertas: 1) Uruguay Biopharmaceutical Research Company LLC., 2) Jabelor S.A., 3) Legiral S.A., 4) Hardolin S.A., 5) Giratiempo S.A.; (iii) dispuso la remisión a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (SENACLAFT) de la documentación de Uruguay Biopharmaceutical Research Company LLC, Jabelor S.A. y Legiral S.A.

CONSIDERANDO: I) Por informe de fecha 2 de setiembre de 2019, la SENACLAFT informó que Legiral S.A. cumplió con los extremos requeridos por el artículo 7 del Decreto N° 120/2014, con relación al origen de los fondos a utilizar en su proyecto.

II) Por informe de fecha 8 de octubre de 2019 la SENACLAFT comunicó que Uruguay Biopharmaceutical Research Company LLC. y Jabelor S.A. cumplieron respectivamente con los extremos requeridos por el artículo 7 del Decreto N° 120/2014, con relación al origen de los fondos a utilizar en cada uno de sus proyectos.

III) Que se han cumplido en la especie con todos los requisitos exigidos por las disposiciones normativas vigentes y el Pliego de Condiciones que rigió el presente Llamado.

ATENCIÓN: A lo expuesto anteriormente y a lo dispuesto por los artículos 5, 28 y 29 de la Ley N°19.172, Decreto N°120/014 y al Pliego de Condiciones del Llamado N°1/2019,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

- 1°) Adjudicar una licencia para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en los locales habilitados en el marco del Llamado N°1/2019 a cada una de las siguientes firmas: (i) Uruguay Biopharmaceutical Research Company LLC; (ii) Jabelor S.A. y (iii) Legiral S.A.
- 2°) Condicionar la adjudicación de la licencia a Uruguay Biopharmaceutical Research Company LLC a que, en un plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución, presente la documentación en forma de la sociedad uruguaya con la que actuará para la ejecución de su proyecto.
- 3°) Previo al cumplimiento de las formalidades que correspondan, se redacten las licencias y se recabe la aceptación de las empresas.
- 4°) Encomendar a la Dirección Ejecutiva todas las medidas necesarias y pertinentes para que las adjudicatarias comiencen a trabajar y cumplan con la ejecución de sus proyectos.
- 5°) Notificar la presente a las empresas adjudicatarias y a las restantes oferentes del proceso.
- 6°) Cumplido lo anterior, publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES